



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 20-00-10390 y su acumulado 05-00-63698, mediante el cual la Escuela de Trabajo Social, adjunta documentación vinculada a la Resolución N° 138/00 del 15 de diciembre de 2000, dictada por el H. Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social, cuyo tratamiento sobre tablas fue solicitado por el señor Decano ; y

CONSIDERANDO :

Que el Consejero Lic. Enrique Cárpena presentó un proyecto de resolución que en sus fundamentos expresa lo siguiente : "Que los términos y la modalidad de los considerandos y parte resolutive de la Resolución N° 138/00, en su art. 1°, en la toma de acto dispositivo que dispone declarar cierto estado de emergencia en la Escuela de Trabajo Social ; en el art. 2° dispone rescindir contrato; en el art. 3°, solicita la nulidad de todos los actos con relación al curso de nivelación... etc., sin fundamento, ni indicar vicios ; en el art. 4° solicita informes y en el art. 5° solicita la renuncia de la Directora de la misma Escuela ;

Que analizadas estas declaraciones y decisiones manifestadas por los consejeros del H.C.A.C de la Escuela de Trabajo Social en la Resolución N° 138/00 y dispuesto en el Reglamento Interno y las normas vigentes en orden al gobierno de la Escuela, los miembros del H. Consejo Académico Consultivo de la Escuela se han extralimitado al tomar decisiones al margen de la normativa vigente ; por lo que corresponde que el H. Consejo Directivo haga saber a los miembros del H. Consejo Académico Consultivo, que deberá ajustar sus actuaciones a la normativa vigente como Consejo Asesor, o sea la de asesorar, facilitar y coadyuvar en la realización de la gestión de gobierno a la autoridad de la Escuela, ya que le está vedado dictar resoluciones que son actas dispositivas que pertenecen al H. Consejo Directivo de la Facultad u otra autoridad inferior de la Facultad de Derecho de la que depende ; sólo pueden realizar actos permitidos por la norma vigente y no lo no previsto o no autorizado a realizar, como la norma que ha dictado, ya que los mismos están prohibidos";

Que puesta a votación fue aprobada por trece (13) votos por la afirmativa contra tres (3) votos por la negativa ;

Por ello :

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE :

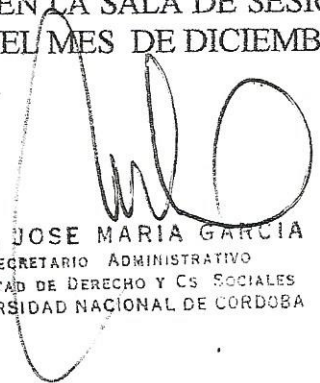
Art. 1°.- Hacer saber a los miembros del H. Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social, que con la medida tomada en la Resolución N° 138/00, se

han extralimitado notoriamente en las atribuciones de acuerdo a las normativas vigentes del Reglamento Interno y normas de gobierno de la Escuela, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de la Universidad Nacional de Córdoba; en consecuencia, deberá ajustarse a asesorar, colaborar, facilitar y coadyuvar en la gestión de gobierno de la Dirección de la Escuela y demás autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba.

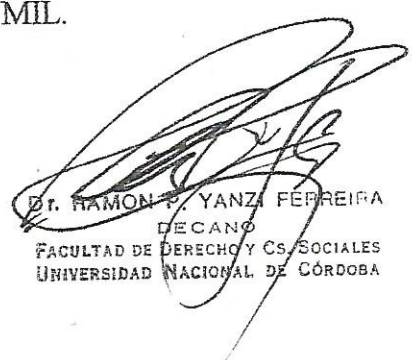
Art. 2°.- Remítanse estas actuaciones a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.



CONT. JOSE MARIA GARCIA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 455/00.-.